

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****50****MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 4/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA DEL CARMEN ROMERO LOSADA frente a DOLORES ALCALA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO nº 18/2020

En Madrid, a veintiseis de febrero de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral, con fecha de efecto de esta resolución, que unía a D./Dña. MARÍA DEL CARMEN ROMERO LOSADA con la empresa DOLORES ALCALA SL, condenando a esta a que abone a aquel/lla la cantidad de 1.748,29 euros, en concepto de indemnización, y la cantidad de 2.107,98 euros en concepto de salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución.

Igualmente se condena a la empresa demanda a pagar al trabajador la cantidad de 827,95 euros, más el 10% en concepto de interés legal por mora conforme a lo acordado en Sentencia de fecha 13/11/2019.

Notifíquese la presente resolución a las partes y firme que sea la misma archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente, haciendo saber a la ejecutante que deberá, en su caso, presentar la correspondiente demanda de ejecución.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2507-0000-64-0004-20.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DOLORES ALCALA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.299/20)

